

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Distancia solicitudes en trámite
IT 559-2013



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 SET. 2013

R. EX. Nº 2670

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 559, Nº 562, Nº 568, Nº 569, Nº 575, Nº 579, Nº 580, Nº 732, Nº 735, Nº 737, Nº 738, Nº 739 y Nº 740, todos de 2013 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplan con los requisitos de distancia con concesiones de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento, respecto de tres solicitudes previas en trámite que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 211122085, presentada por Messier S.p.A., R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122233, N° 208122235 y N° 207122062.
- 2) Solicitud N° 211123026, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207123068, N° 207123110 y N° 207123066.
- 3) Solicitud N° 211122086, presentada por Messier S.p.A., R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207122074, N° 207122375 y N° 207122385.
- 4) Solicitud N° 211122091, presentada por Messier S.p.A., R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207122381, N° 207122386 y N° 207122387.
- 5) Solicitud N° 211122023, presentada por Sociedad Isla Chatham S.p.A., R.U.T. N° 76.140.688-4, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122294, N° 208122296, N° 208122295 y N° 208122298.
- 6) Solicitud N° 211123030, presentada por Blackout S.p.A., R.U.T. N° 76.141.286-8, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207123047, N° 207123048 y N° 207123049.
- 7) Solicitud N° 211123029, presentada por Blackout S.p.A., R.U.T. N° 76.141.286-8, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207123050, N° 207123089, N° 208123018 y N° 209123053.
- 8) Solicitud N° 211122093, presentada por Messier S.p.A., R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207122377, N° 207122381, N° 207122386 y N° 207122379.
- 9) Solicitud N° 211122098, presentada por Messier S.p.A., R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207122073, N° 207122072 y N° 207122384.

- 10) Solicitud N° 211122096, presentada por Messier S.p.A., R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino a Chinquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207122392, N° 207122393 y N° 207122069.
- 11) Solicitud N° 211122097, presentada por Messier S.p.A., R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino a Chinquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207122073, N° 207122072, N° 207122070 y N° 207122391.
- 12) Solicitud N° 211122107, presentada por Messier S.p.A., R.U.T. N° 76.141.268-K, con domicilio en Camino a Chinquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207122067, N° 208122012 y N° 208122006.
- 13) Solicitud N° 211122110, presentada por Sociedad Isla Chatham S.p.A., R.U.T. N° 76.140.688-4, con domicilio en Camino a Chinquihue kilómetro 13,5, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122136, N° 207122135 y N° 208122053.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

cc
FPR/CIC/MGG/ton

